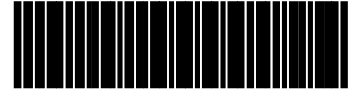




4100

Montería, 11 de septiembre de 2026



202610000644

Señora
CEYLA ENITH RAMOS ROMANO
Secretaría de Gestión Administrativa
Gobernación de Córdoba
Correo electrónico: secretaria.gestionadministrativa@cordoba.gov.co
Dirección: calle 27 # 3 - 28
Montería - Córdoba,

Asunto: Solicitud de adición No.1 al contrato SG-MIC-002-2026 suscrito entre la gobernación de Córdoba e Inversiones EAMC S.A.S.

Extendiendo un cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el 17 de enero de 2026 la gobernación del departamento de Córdoba e Inversiones EAMC S.A.S., con NIT 901507556-9 representante Legal MELISA LÓPEZ ORREGO, celebraron el contrato No.SG-MIC-002-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por un valor de ciento cuarenta y ocho millones ochocientos veintiséis mil novecientos veinticinco pesos M/CTE. (\$148.826.925.00), incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Que, el contrato No. SG-MIC-002-2026 inició el 20 de enero de 2026 de acuerdo con la suscripción del acta de inicio y que, al 19 de agosto de 2026 presenta una ejecución del 97,03% correspondiente a ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil trecientos treinta y dos pesos MCTE (\$144.409.332.00), con los cuales se adquirieron un total de 66 tiquetes para directivos y funcionarios de la gobernación.

Se hace necesario solicitar una adición en el entendido que, a corte del 19 de agosto de 2026, de los CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925.00) del presupuesto inicialmente asignado al contrato SG-MIC-002-2026, se ha realizado un uso del presupuesto de 97,03% por valor de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TREcientos TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$144.409.332.00) y se presenta un saldo del 2,97% correspondiente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.417.593.00), el cual no alcanza a cubrir gastos que se susciten en el





marco de desplazamientos nacionales vía aérea, por parte de funcionarios de la gobernación que se lleguen a requerir durante el último trimestre del año 2026.

En este sentido, el departamento de Córdoba requiere continuar con la ejecución del contrato y seguir dando continuidad a la adquisición de tiquetes aéreos para apoyar el cumplimiento de compromisos administrativos del gobernador y funcionarios de la gobernación del departamento de Córdoba, asumidos como parte del ejercicio de sus funciones, del cumplimiento de agendas públicas y gubernamentales y de la atención de necesidades de carácter institucional que requieren el desplazamiento a lugares diferentes a los municipios del departamento de Córdoba a través de tiquetes aéreos con destinos nacionales e internacionales.

Durante la gestión administrativa de la gobernación de Córdoba en la vigencia 2026, se ha evidenciado, para el último trimestre, la necesidad de desplazamientos oficiales derivados de reuniones, comisiones de servicio, asistencia técnica, seguimiento a proyectos, representación institucional y demás actividades inherentes al cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos de la entidad.

Esta necesidad corresponden a la misma que originó la contratación inicial, la cual persiste y se mantiene vigente, presentando circunstancias que han dado continuidad a la demanda de tiquetes aéreos incrementando la necesidad de la estimación inicial, entre las cuales se destacan:

- Incremento de actividades institucionales que requieren desplazamiento de servidores públicos, relacionadas con las funciones propias de las dependencias y la misionalidad institucional.
- Atención y asistencia a convocatorias realizadas por entidades del orden nacional para mesas técnicas, capacitaciones y articulación institucional.
- Ejecución de proyectos y programas que requieren presencia física de funcionarios en diferentes regiones del país.
- En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio de suministro de tiquetes aéreos para evitar afectaciones en la gestión administrativa y misional, asegurando el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el saldo disponible del contrato resulta insuficiente para atender los requerimientos de movilidad aérea proyectados para el período restante de ejecución a 31 de diciembre de 2026.

Aunado a lo expuesto, la suscripción de una adición al contrato permitiría mantener las condiciones técnicas, operativas y logísticas inicialmente establecidas, garantizando:

- La continuidad en el suministro de tiquetes sin interrupciones.
- La atención inmediata de los requerimientos de viaje de la gobernación de Córdoba.





- La conservación de las condiciones de ejecución que han resultado satisfactorias para la entidad.

Lo anterior, sustentado en la verificación hecha por la supervisión, que el contratista ha cumplido adecuadamente con las obligaciones contractuales, suministrando los tiquetes requeridos dentro de los tiempos establecidos y atendiendo las necesidades institucionales de manera eficiente y oportuna.

Razones por las cuales se solicita adicionar el contrato SG-MIC-002-2026 por un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00), conservando las condiciones de ejecución y pago establecidas en el contrato primigéneo, para cubrir las necesidades de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para funcionarios de la gobernación de Córdoba durante el último trimestre de 2026.

Cordialmente,

MARTHA CAROLINA OSPINA RODRÍGUEZ
Profesional Universitario

Elaboró: Martha Carolina Ospina Rodríguez - Profesional Universitario Dirección de Talento Humano.





Montería septiembre de 2026.

Doctora.

BEATRIZ ELENA LUGO OROZCO

Directora de contratación.

E.S.C

REFERENCIA. Solicitud de Adición No 1 al contrato SG-MIC-002-2026

Cordial saludo.

Desde la Secretaría de Gestión Administrativa, y en atención a las competencias delegadas mediante el Decreto N.º 00150 del 14 de febrero de 2024 para la ordenación del gasto dentro del contrato SG-MIC-002-2026, y considerando la solicitud elevada por el supervisor del contrato, respetuosamente me permito solicitar la **adición al contrato de la referencia**.

La presente adición tiene como finalidad cubrir la necesidad de “SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”, garantizando así el adecuado funcionamiento de la administración departamental.

Lo anterior se solicita para los trámites y fines pertinentes.

Cordialmente,

CEYLA ENITH RAMOS ROMANO.

Secretaria de Gestión Administrativa.

Elaboró: Varinia Cura Yepes, contratista SGA





JUSTIFICACIÓN PARA ADICIÓN Y MODIFICATORIO No. 1 DEL CONTRATO
No.SG-MIC-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE
GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INVERSIONES EAMC S.A.S.

<u>INFORMACIÓN GENERAL</u>	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO	SG-MIC-002-2026
OBJETO	SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.
CONTRATISTA	INVERSIONES EAMC S.A.S. 901507556-9, Representante Legal MELISA LÓPEZ ORREGO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.067.945.352.
SUPERVISOR	MARTHA CAROLINA OSPINA RODRÍGUEZ, Profesional Universitario Dirección de Talento Humano.
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925.00).
PLAZO INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17 DE ENERO DE 2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	20 DE ENERO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2026 o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO
CDP	CDP No. 26000080 del 5 de enero de 2026
RP	R.P. No. 26000701 del 19 de enero de 2026
<u>MODIFICACIONES REALIZADAS</u>	
NINGUNA	

<u>INFORMACION DE LA SOLICITUD</u>	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIONAL Y MODIFICATORIO No. 1
VALOR ADICIONAR	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000,000.00)
CDP	No. 26000676 del 11 de septiembre de 2026 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000,000.00)





FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor de la adición en la forma prevista en contrato primigenio.
PRÓRROGA	No aplica

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

La Supervisor del Contrato No. **SG-MIC-002-2026** celebrado entre el Departamento de Córdoba – Secretaría de Gestión Administrativa e INVERSIONES EAMC S.A.S. identificada con Nit: 901507556-9 representada legalmente por MELISA LÓPEZ ORREGO, cuyo objeto es: “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**” se permite manifestarle lo siguiente:

Que, el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA e INVERSIONES EAMC S.A.S. identificada con Nit: 901507556-9, representada legalmente por MELISA LÓPEZ ORREGO, celebraron contrato No. SG-MIC-002-2026 en fecha diecisiete (17) de enero de 2026, cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**”, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925.00)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos con un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Que, este contrato inició en fecha veinte (20) de enero de 2026, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, el departamento de Córdoba requiere continuar con la ejecución del contrato y seguir dando continuidad a la adquisición de tiquetes aéreos para apoyar el cumplimiento de compromisos administrativos del gobernador y funcionarios de la gobernación del departamento de Córdoba, adquiridos como parte del ejercicio de sus funciones, del cumplimiento de agendas públicas y gubernamentales y de la atención de necesidades de carácter institucional que requieren el desplazamiento a lugares diferentes a los municipios del departamento de Córdoba a través de tiquetes aéreos con destinos nacionales e internacionales.

Que, durante la gestión administrativa de la gobernación de Córdoba durante la vigencia 2026, se ha evidenciado para el último trimestre la necesidad de desplazamientos oficiales derivados de reuniones, comisiones de servicio, asistencia técnica, seguimiento a proyectos, representación institucional y demás actividades inherentes al cumplimiento de las metas establecidas en los planes, programas y proyectos de la entidad.

Que, la necesidad que originó la contratación persiste y se mantiene vigente durante lo que resta de ejecución del año 2026 y se han presentado circunstancias que han dado continuidad a la demanda de tiquetes aéreos incrementando la necesidad de la estimación inicial, entre las cuales se destacan:

- Incremento de actividades institucionales que requieren desplazamiento de servidores públicos, relacionadas con las funciones propias de las dependencias y la misionalidad institucional.
- Atención y asistencia a convocatorias realizadas por entidades del orden nacional para mesas técnicas, capacitaciones y articulación institucional.
- Ejecución de proyectos y programas que requieren presencia física de funcionarios en diferentes regiones del país.





En consecuencia, se hace necesario garantizar la continuidad del servicio de suministro de tiquetes aéreos para evitar afectaciones en la gestión administrativa y misional, asegurando el cumplimiento oportuno de sus funciones.

Que, la suscripción de una adición al contrato permite mantener las condiciones técnicas, operativas y logísticas inicialmente establecidas, garantizando:

- La continuidad en el suministro de tiquetes sin interrupciones.
- La atención inmediata de los requerimientos de viaje de la gobernación de Córdoba.
- La conservación de las condiciones de ejecución que han resultado satisfactorias para la entidad.

Lo anterior, sustentado en la verificación hecha por la supervisión, que el contratista ha cumplido adecuadamente con las obligaciones contractuales, suministrando los tiquetes requeridos dentro de los tiempos establecidos y atendiendo las necesidades institucionales de manera eficiente y oportuna.

Que, el valor de esta adición permitirá continuar con el CONTRATO **No.MIC-SG-002-2026**, el cual se adicionaría por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000,000.00)**.

Que revisado la gestión y el comportamiento del contrato, se evidencia que entre el 20 de enero de 2026 y el 19 de agosto de 2026 se han realizado compras de 66 tiquetes por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$144.409.332.00)**.

En este entendido, a corte del 19 de agosto de 2026, se ha realizado un uso del presupuesto 97,03% correspondiente a CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$144.409.332.00) y se presenta un saldo del 2,97% correspondiente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTO NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.417.593.00), el cual no alcanza a cubrir gastos que se susciten en el marco de desplazamientos nacionales vía aérea, por parte de funcionarios de la Gobernación.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, el saldo disponible del contrato resulta insuficiente para atender los requerimientos de movilidad aérea proyectados para el período restante de ejecución.

El Valor estimado del contrato y su justificación son los mismos establecidos en el contrato primigenio.

Que, es menester aclarar, que el valor de esta adición No.1 es por un valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000,000.00)**, y no supera el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

En virtud de lo anterior, es oportuno y evidente la necesidad de realizar la presente Adición No. 1 al Contrato No **SG-MIC-002-2026**, adicionando al valor actual, la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000,000.00)**, con el fin de garantizar la continuidad del **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**.

Que en mi calidad de PROFESIONAL UNIVERSITARIO DIRECCION DE TALENTO HUMANO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y supervisor del contrato No. **SG-MIC-002-2026**, cuyo objeto corresponde a **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"**, y teniendo en cuenta que la Secretaria de Gestión Administrativa obra como ordenadora del gasto para dicho contrato, me permito informar que, con corte a 20 de agosto de 2026, el contrato lleva una ejecución técnica y administrativa del 97,03% y una ejecución financiera del 92,73%, correspondiente a los pagos Nos.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del periodo del 20 de enero al 19 de agosto de 2026.





El contrato presenta un gasto del 97,03% del presupuesto asignado, es decir, de los CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925.00) del valor inicial del contrato, se han utilizado en la emisión de tiquetes un valor total de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$144.409.332.00), que hacen alusión a la compra de 66 tiquetes aéreos para los funcionarios de la gobernación de Córdoba y no se ha presentado información u observación que represente posibles incumplimientos obligacionales, por lo tanto, resulta oportuno realizar la adición de estos recursos.

Que el Departamento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26000676 de 11 de septiembre 2026, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba.

Por las consideraciones expuestas, se encuentra necesario realizar la presente ADICIÓN No. 1 al presente contrato.

ANEXOS	<ul style="list-style-type: none">- SOLICITUD DE CDP ADICIÓN- CDP- SOLICITUD ADICIÓN SUPERVISOR
<p>FIRMA LA SOLICITUD:</p> <p></p> <p>MARTHA CAROLINA OSPINA RODRÍGUEZ SUPERVISORA Profesional Universitario Dirección De Talento Humano Departamento de Córdoba</p>	





GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

GOBERNACION DE CORDOBA

No.Solicitud:

26000773

jueves 10 septiembre 2026

Solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal

Datos Solicitud

Estado:

Dependencia

0012 - GESTION ADMINISTRATIVA

Funcionario

50924384 - CEYLA ENITH RAMOS ROMANO

Valor Solicitante:

\$ 0

Objeto

SIMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
CPC:64241

Rubro	Descripción	Unidad Ejecutora	Tipo de gasto	Valor C.D.P.
0301 - 2.1.2.02.02.006 - 20	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	0301 - FUNCIONAMIENTO	Funcionamiento	\$ 40.000.000,00
				\$ 40.000.000,00

Ceyla Ramos R

CEYLA ENITH RAMOS

SECRETARIO_GENERAL

Carlos Biron Vivero Diaz

Carlos Biron Vivero Diaz

Dir. Presupuesto

Elaboró: DRICARDO

Imprimió: DRICARDO

Fecha 15/09/2026 5.25 PM

IP Imprimió

186.117.156.146,



GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

OBJETO

SIMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA"
CPC:64241

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
FUN	0301 - 2.1.2.02.02.006 - 20	COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	\$ 40.000.000,00	\$ 0,00
			Total	\$ 40.000.000,00

TOTAL CDP: CUARENTA MILLONES DE PESOS



ZHARIK BOLAÑO SANDOVAL
Elaborado Por:



Carlos Biron Vivero Diaz
Dir. Presupuesto

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2026			Solicitud de CDP:	26000773
Solicito : CEYLA ENITH RAMOS ROMANO		Dependencia: GESTION ADMINISTRATIVA		Pagina 1 de 1
Elaboró: ZBOLAÑO	Imprimió: DANKA PATRICIA RICARDO CARRASQUILLA	Fecha 15/09/2026 9.21 AM	IP Imprimió:	



MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN N°1 DEL CONTRATO SG-MIC-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INVERSIONES EAMC S.A.S.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, mayor de edad, quien actúa en de **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, la cual se encuentra Delegada para contratar, y facultada para suscribir contratos mediante Decreto No. 00150 de 14 febrero de 2024, en adelante denominado **EL DEPARTAMENTO**; y de la otra parte, **INVERSIONES EAMC SAS NIT. 901507556-9** representada legalmente por **MELISA LOPEZ ORREGO** identificada con **C.C. No. 1.067.945.352**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente modificadorio N.º 1, al Contrato N° **SG-MIC-002-2026**, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que, el día 17 de enero de 2026 las partes suscribieron el Contrato N° **SG-MIC-002-2026** cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**, por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925,00)**, monto agotable.

Que, de acuerdo con el acta que reposa en la plataforma **SECOP II** en el ítem siete (7), a dicho contrato se le dio inicio a ejecución el día veinte (20) de enero de 2026.

Que, este contrato inició en fecha veinte (20) de enero de 2026, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que, mediante oficio No. 4100 de fecha 11 de septiembre de 2026 la señora **MARTHA CAROLINA OSPINA RODRÍGUEZ** en calidad de supervisora del contrato No. **SG-MIC-002-2026**, solicitó a la ordenadora de gasto adicionar el contrato en mención, justificando que, a corte del 19 de agosto de 2026, de los **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925.00)** del presupuesto inicialmente asignado al contrato SG-MIC-002-2026, se ha realizado un uso del presupuesto de 97,03% por valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$144.409.332.00)** y se presenta un saldo del 2,97% correspondiente a **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$4.417.593.00)**, el cual no alcanza a cubrir gastos que se susciten en el marco de desplazamientos nacionales vía aérea, por parte de funcionarios de la gobernación que se lleguen a requerir durante el último trimestre del año 2026.

Que, la **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, señora **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, en su calidad de ordenadora del gasto y la señora **MARTHA CAROLINA OSPINA RODRÍGUEZ**, en calidad de **SUPERVISORA DESIGNADA DEL CONTRATO** No. **SG-MIC-002-2026**, han elaborado un documento de justificación para realizar el **MODIFICATORIO No.1, ADICIÓN No. 1** al contrato de suministro en misión, con el propósito de continuar con la ejecución del contrato.

Que, la ordenadora del gasto solicitó mediante oficio de fecha septiembre de 2026 adicionar el Contrato No. **SG-MIC-002-2026**, justificando su solicitud la cual hace parte integra de este modificadorio.

Que, teniendo en cuenta la justificación, la cual es parte integra del presente modificadorio, se considera fundamentada la solicitud de adición presentada por parte de la delegada ordenadora del gasto y supervisora del Contrato No. **SG-MIC-002-2026**.

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario **ADICIONAR** al contrato No. **SG-MIC-002-2026**, celebrado entre **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA e INVERSIONES EAMC S.A.S.** identificada con Nit: 901507556-9 la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000,000.00)**.

Que, el valor del contrato inicial es por la suma de: **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$148.826.925,00)**, monto agotable que, sumada la presente adición, el valor total del contrato quedará por la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$188.826.925)**.



MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN N°1 DEL CONTRATO SG-MIC-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA E INVERSIONES EAMC S.A.S.

Que, el Departamento cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No. **26000676** de 11 de septiembre de 2026, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00)**, expedido por el Director Financiero de Presupuesto de la Gobernación de Córdoba.

Que, El valor adicionado no excede ni excederá el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

Que, Para efectos de la liquidación y pago de impuestos, se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 46 de la Ley 1607 de 2012, el cual modificó el Art. 462-1 del Estatuto Tributario y fijó la Base Gravable Especial.

Que La Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.

Que, en virtud de todo lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA QUINTA – VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** del contrato de suministro No. **SG-MIC-002-2026** quedando de la siguiente manera:

“CLÁUSULA QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – *El presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$188.826.925), monto agotable, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve”.*

CLÁUSULA SEGUNDA: EI CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías de que trata el **CONTRATO** No. **SG-MIC-002-2026**, de acuerdo con el valor total del **CONTRATO**, sumada la presente adición, esto es la suma de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$188.826.925).**

CLÁUSULA TERCERA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, a que hubiere lugar en virtud del presente modificatorio No. 1.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo en la Plataforma Secop II.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y párrafos del **CONTRATO** N° **SG-MIC-002-2026**, que no sean afectadas por este **MODIFICATORIO N° 1**, continúan vigentes.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto aceptan en la plataforma SECOP II el modificatorio No. 1 y adición No. 1 del Contrato **SG-MIC-002-2026**, que tiene por objeto: **“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.”.**

Hace parte integral del presente documento:

- Documento de justificación para modificación de contrato **SG-MIC-002-2026**.
- Solicitud y Certificado de disponibilidad presupuestal.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Ana Paola Berrocal Petro	Nombre: Beatriz Elena Lugo	Nombre: Ceyla Enith Ramos Romano
Cargo: Abogada Contratista DAC	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria de Gestión Administrativa
Firma: 	Firma: 	Firma: 



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3173683735 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://ccmonteria.org.co/>

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES EAMC SAS
Nit : 901507556-9
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 189318
Fecha de matrícula: 01 de julio de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 8 NRO. 45-35 OFICINA 123 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS 2
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : inversioneseamc@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107368225
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 8 NRO. 45-35 OFICINA 123 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS 2
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : inversioneseamc@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 17 de junio de 2021 de la Empresario Unico de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2021, con el No. 53325 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES EAMC E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01-2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Socio Empresario de Montería, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024, con el No. 62633 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD E.U A S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social.- La sociedad tendrá como objeto principal actividades de agencia de viajes, encargada de la venta de viajes, paquetes turísticos, transporte y servicios de alojamiento al por mayor y al por menor al público en general y a clientes comerciales, contratos, además podrá desarrollar cualquier actividad lícita de comercio, organización de eventos, proveedor turísticos. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 20.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 200.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal.- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, será designado para un término indefinido. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTqh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. En cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, y en sus faltas por sus suplentes quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Socio Empresario, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 62633 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MELISA LOPEZ ORREGO	C.C. No. 1.067.945.352

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

*) Acta No. 01-2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Socio 62633 del 11 de enero de 2024 del libro IX Empresario

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7911
Actividad secundaria Código CIIU: G4791
Otras actividades Código CIIU: N8230 N7990

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INVERSIONES EAMC
Matrícula No.: 208905
Fecha de Matrícula: 28 de julio de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 8 NRO. 45-35 OFICINA 123 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS 2
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.528.661.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7911.

CONTRATOS

Por Contratos No. PA-TC/2025 del 25 de marzo de 2025 de la El Agente de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025, con el No. 307 del Libro XII, se decretó CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL - EMPRESA: SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA Y AGENTE: INVERSIONES EAMC S.A.S.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que mediante documento privado de fecha 25 de marzo de 2025, inscrito en esta cámara de comercio el día 28 de abril de 2025, bajo el no. 307 del libro xii, se registró contrato de agencia comercial entre SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA., identificada con nit. 899.999.143-4, denominado el empresario y inversiones EAMC S.A.S., identificada con nit. 901.507.556-9, denominado el agente. Objeto: el objeto del presente contrato es el encargo que hace la empresa a la agencia, de promover y vender a su nombre en forma independiente, el servicio de transporte aéreo de pasajeros, mediante el sistema adoptado por los reglamentos de la empresa, así mismo, en los servicios nacionales de conexión de las compañías aéreas con las cuales la empresa tenga acuerdos de aceptación recíproca de documentos de transporte (acuerdos interline). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las instrucciones de la empresa, las cuales se hallan contenidas en las tarifas y condiciones de transporte de éstas y en las instrucciones especiales que la empresa pudiere dar a la agencia por escrito, documentos éstos que formarán parte integral de este contrato; igualmente la agencia se compromete a cancelar a satena, el valor de los tiquetes o servicios vendidos, en los términos y plazos estipulados en este contrato. La agencia realizará este objeto como una empresa comercial, sin subordinación alguna, bajo su exclusiva responsabilidad y como un acto de comercio a los cuales se dedica. En consecuencia, la agencia se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) informar a los usuarios las modificaciones del servicio de transporte aéreo que la empresa presta utilizando para ello únicamente los tiquetes que ésta suministre. B) cobrar los valores establecidos por las tarifas de la empresa para cada una de las localidades y rutas de servicios requeridos por los usuarios de acuerdo con la política tarifaria vigente. C) consignar a nombre de la empresa y en forma anticipada la suma de \$5'000.000.00, correspondiente al estimado de las ventas a realizarse por este periodo, en la cuenta bancaria de la empresa o en el lugar autorizado por la empresa. Queda entendido, que la empresa únicamente habilitará en el sistema la expedición de los e-ticket hasta por este valor (\$5'000.000.00), y en la medida en que esta suma se vaya agotando, la agencia deberla ir reportando en forma rotativa hasta finalizar la relación contractual, observando la reglamentación al respecto. De igual forma, las facturas y notas cargo deben ser consignadas por separado del reporte y remitirlas con oficio aclarando el número de la nota o factura que está cancelando. D) adicional a lo anterior, la agencia podrá cancelar la emisión de cada tiquete (e-ticket) en forma anticipada a través de la -tarjeta de credito corporativa/ tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, el cual se aplicará en la cuenta bancaria de la empresa o en el lugar autorizado por la empresa. Queda entendido, que la empresa únicamente habilitará en el sistema para la expedición de los e-ticket hasta por el cupo autorizado para la agencia y la tarjeta de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

crédito por la entidad bancaria (\$10’000.000.00), y en la medida en que esta suma se vaya agotando, la agencia debería ir cancelando y/o abonando en la entidad bancaria para que se vaya habilitando el cupo de crédito, y así sucesivamente en forma rotativa hasta finalizar la relación contractual, observando la reglamentación al respecto. E) la habilitación en el sistema kiu (o el sistema que adopte satena apara el efecto) para la expedición de e-ticket se hará de acuerdo al monto cancelado anticipadamente o al cupo autorizado para el manejo a través de tarjeta de crédito corporativa/ tarjeta de crédito personal / tarjeta debito. F) la agencia debe presentar un informe (reporte de ventas) sobre todas las ventas realizadas durante la quincena a través de tarjeta de credito corporativa/ tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, junto con los cupones de los tiquetes y documentos respectivos, menos deducciones autorizadas. La presentación se hará como sigue: el informe de las ventas de la primera quincena de cada mes se presentará hasta el (21) veintiuno del mismo mes y de las ventas de la segunda quincena se presentará hasta el día (6) seis del siguiente mes. Para todos los efectos legales ha de entenderse, que el informe de ventas se ha cancelado a través de -tarjeta de credito corporativa/ tarjeta de credito personal / taijeta debito, antes de expedirse cada tiquete y/o e-ticket. G) a manejar los contratos de transporte de pasajeros, y demás servicios, de conformidad con los precios, términos y condiciones que la empresa establezca. H) a responder por el uso adecuado del sistema que expiden los e-ticket, y a efectuar cierre diario de ventas en el sistema y demás efectos que la empresa le suministre para el cabal cumplimiento de los objetivos de este contrato. I) a no efectuar gasto en nombre de la empresa, que ésta no haya autorizado previamente por escrito. J) a supervisar y responder por las operaciones de oficina y a no ceder o traspasar este contrato en forma total o parcial a terceros. K) a dar estricta aplicación a los términos y condiciones establecidos en este contra J) a concurrir, en lo posible, a las reuniones que la empresa cite con el objeto de impartir instrucciones sobre ventas, promociones y demás actos relacionados con este contrato. I) a mantener en todo momento vigente los permisos y licencias que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto. Del presente contrato asumiendo la responsabilidad que la Ley exige por las operaciones que comprenden el desarrollo del mismo. M) mantener a la empresa y a sus funcionarios libres de cualquier responsabilidad ante terceros resultantes de la celebración, ejecución normal o defectuosa del presente contrato. Ii) a informar a la empresa con la debida anticipación (24 horas antes de efectuarse el vuelo) la cancelación de las reservas efectuadas por la agencia, o que tenga conocimiento a solicitud del usuario, que no se vayan a utilizar, o) a poner a disposición de los delegados de la empresa cuando ésta lo requiera y en forma inmediata los libros, registros y planillas utilizadas en la ejecución del presente contrato. Q) a enviar oportunamente los documentos e informes solicitados por la empresa. R) a permitir que la empresa verifique en cualquier momento el manejo de la tiquetería, permitiendo el acceso a las instalaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. S) a acoger e implementar los sistemas de información computarizados que la empresa desarrolle para mejorar la comunicación con el usuario. Para tal efecto, la agencia se compromete a implementar y usar dentro de los términos y plazos establecidos por la empresa el sistema de reservas y ventas a través del sistema de tiquete electrónico (e-ticket) que disponga satena, con el fin de optimizar, aprovechar y controlar los inventarios de cupos disponibles. Obligaciones de la agencia: adicional a las obligaciones establecidas en la cláusula primera del contrato, la agencia se obliga: a) a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contractual. B) a responder por todos sus actos y por los del personal de su empresa. C) a asumir todos los gastos que demande la agencia para cumplir con el objetivo de este contrato, tales como: personal, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, parafiscales, impuestos, servicios, agua, luz, teléfono, aseo, arrendamientos de inmuebles, erogaciones que serán de cuenta y riesgo de ésta, salvo pacto en contrario la cual se hará por escrito, determinado en todo caso los alcances y



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

limitaciones que estime la empresa. Zona que cubre la agencia: desarrollará sus actividades contractuales en la ciudad de montería - cordoba, en las oficinas de su sede principal, territorio que no será exclusivo para ésta, en el sentido de que la empresa puede celebrar otros contratos para el mismo objeto, en el mismo territorio, así como efectuar ventas directamente por conductos de sus oficinas o por sus propios empleados destinados para éste fin, sin que estas ventas den lugar a remuneración alguna en favor de la agencia, la agencia queda en libertad para celebrar otros contratos similares a éste con transportadores y/o aerolíneas distintas dela empresa, pero teniendo en cuenta lo establecido en este contrato. Duración del contrato: la ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha de consignación del monto establecido para el pago anticipado, hasta el 31 de marzo de 2026 y su duración será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de abril de 2026. Antes de la liquidación del contrato, las obligaciones pendientes deberán ser canceladas por las partes. Parágrafo primero: no obstante, lo anterior, el contrato podrá prorrogarse automáticamente hasta el 30 de abril del año inmediatamente siguiente y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo por expiración del plazo pactado, con aviso no menor a los treinta (30) días calendario. En el evento de darse la prórroga automática, las condiciones y términos del contrato se mantienen. Parágrafo segundo: si se opta por la prórroga automática y las condiciones económicas u operacionales del negocio varían, las partes suscribirán un otrosi en donde conste las modificaciones a que haya lugar. Parágrafo tercero: de igual forma, e independientemente de lo dispuesto anteriormente, cualquiera de las partes en cualquier tiempo lo podrá dar por terminado unilateralmente antes de la fecha de su vencimiento, comunicando por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, no dando lugar su terminación a reclamación o indemnización de perjuicios por cualquiera de las partes.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizo la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:09
Recibo No. S001265800, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN e6tyQTquh4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:03
Recibo No. S001265800, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23G89fwF9h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE

PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO 3173683735 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://ccmonteria.org.co/>

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INVERSIONES EAMC SAS
Nit : 901507556-9
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 189318
Fecha de matrícula: 01 de julio de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 8 NRO. 45-35 OFICINA 123 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS 2
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : inversioneseamc@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107368225
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CRA 8 NRO. 45-35 OFICINA 123 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS 2
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : inversioneseamc@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 17 de junio de 2021 de la Empresario Unico de Monteria, inscrito en



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:03
Recibo No. S001265800, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23G89fwF9h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2021, con el No. 53325 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INVERSIONES EAMC E.U.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 01-2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Socio Empresario de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024, con el No. 62633 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD E.U A S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 01-2023 del 15 de diciembre de 2023 de la Socio Empresario, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2024 con el No. 62633 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MELISA LOPEZ ORREGO	C.C. No. 1.067.945.352

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: N7911
Actividad secundaria Código CIIU: G4791
Otras actividades Código CIIU: N8230 N7990

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:03
Recibo No. S001265800, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23G89fwF9h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: INVERSIONES EAMC
Matrícula No.: 208905
Fecha de Matrícula: 28 de julio de 2023
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 8 NRO. 45-35 OFICINA 123 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDAS 2
Barrio : BARRIO LOS LAURELES
Municipio: Montería, Córdoba

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CONTRATOS

Por Contratos No. PA-TC/2025 del 25 de marzo de 2025 de la El Agente de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de abril de 2025, con el No. 307 del Libro XII, se decretó CONSTITUCIÓN DE CONTRATO DE AGENCIA COMERCIAL - EMPRESA: SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA Y AGENTE: INVERSIONES EAMC S.A.S.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$3.528.661.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N7911.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que mediante documento privado de fecha 25 de marzo de 2025, inscrito en esta cámara de comercio el día 28 de abril de 2025, bajo el no. 307 del libro xii, se registró contrato de agencia comercial entre SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A. SATENA., identificada con nit. 899.999.143-4, denominado el empresario y inversiones EAMC S.A.S., identificada con nit. 901.507.556-9, denominado el agente. Objeto: el objeto del presente contrato es el encargo que hace la empresa a la agencia, de promover y vender a su nombre en forma independiente, el servicio de transporte aéreo de pasajeros, mediante el sistema adoptado por los reglamentos de la empresa, así mismo, en los servicios nacionales de conexión de las compañías aéreas con las



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERÍA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:03
Recibo No. S001265800, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23G89fwF9h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cuales la empresa tenga acuerdos de aceptación recíproca de documentos de transporte (acuerdos interline). La agencia cumplirá este mandato con estricta sujeción a las instrucciones de la empresa, las cuales se hallan contenidas en las tarifas y condiciones de transporte de éstas y en las instrucciones especiales que la empresa pudiere dar a la agencia por escrito, documentos éstos que formarán parte integral de este contrato; igualmente la agencia se compromete a cancelar a satena, el valor de los tiquetes o servicios vendidos, en los términos y plazos estipulados en este contrato. La agencia realizará este objeto como una empresa comercial, sin subordinación alguna, bajo su exclusiva responsabilidad y como un acto de comercio a los cuales se dedica. En consecuencia, la agencia se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones: a) informar a los usuarios las modificaciones del servicio de transporte aéreo que la empresa presta utilizando para ello únicamente los tiquetes que ésta suministre. B) cobrar los valores establecidos por las tarifas de la empresa para cada una de las localidades y rutas de servicios requeridos por los usuarios de acuerdo con la política tarifaria vigente. C) consignar a nombre de la empresa y en forma anticipada la suma de \$5'000.000.00, correspondiente al estimado de las ventas a realizarse por este periodo, en la cuenta bancaria de la empresa o en el lugar autorizado por la empresa. Queda entendido, que la empresa únicamente habilitará en el sistema la expedición de los e-ticket hasta por este valor (\$5'000.000.00), y en la medida en que esta suma se vaya agotando, la agencia deberla ir reportando en forma rotativa hasta finalizar la relación contractual, observando la reglamentación al respecto. De igual forma, las facturas y notas cargo deben ser consignadas por separado del reporte y remitirlas con oficio aclarando el número de la nota o factura que está cancelando. D) adicional a lo anterior, la agencia podrá cancelar la emisión de cada tiquete (e-ticket) en forma anticipada a través de la -tarjeta de credito corporativa/ tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, el cual se aplicará en la cuenta bancaria de la empresa o en el lugar autorizado por la empresa. Queda entendido, que la empresa únicamente habilitará en el sistema para la expedición de los e-ticket hasta por el cupo autorizado para la agencia y la tarjeta de crédito por la entidad bancaria (\$10'000.000.00), y en la medida en que esta suma se vaya agotando, la agencia debería ir cancelando y/o abonando en la entidad bancaria para que se vaya habilitando el cupo de crédito, y así sucesivamente en forma rotativa hasta finalizar la relación contractual, observando la reglamentación al respecto. E) la habilitación en el sistema kiu (o el sistema que adopte satena apara el efecto) para la expedición de e-ticket se hará de acuerdo al monto cancelado anticipadamente o al cupo autorizado para el manejo a través de tarjeta de crédito corporativa/ tarjeta de crédito personal / tarjeta debito. F) la agencia debe presentar un informe (reporte de ventas) sobre todas las ventas realizadas durante la quincena a través de tarjeta de credito corporativa/ tarjeta de crédito personal / tarjeta debito, junto con los cupones de los tiquetes y documentos respectivos, menos deducciones autorizadas. La presentación se hará como sigue: el informe de las ventas de la primera quincena de cada mes se presentará hasta el (21) veintiuno del mismo mes y de las ventas de la segunda quincena se presentará hasta el día (6) seis del siguiente mes. Para todos los efectos legales ha de entenderse, que el informe de ventas se ha cancelado a través de -tarjeta de credito corporativa/ tarjeta de credito personal / taijeta debito, antes de expedirse cada tiquete y/o e-ticket. G) a manejar los contratos de transporte de pasajeros, y demás servicios, de conformidad con los precios, términos y condiciones que la empresa establezca. H) a responder por el uso adecuado del sistema que expiden los e-ticket, y a efectuar cierre diario de ventas en el sistema y demás efectos que la empresa le suministre para el cabal cumplimiento de los objetivos de este contrato. I) a no efectuar gasto en nombre de la empresa, que ésta no haya autorizado previamente por escrito. J) a supervisar y responder por las operaciones de oficina y a no ceder o traspasar este contrato en forma total o parcial a terceros. K) a dar estricta aplicación a los términos y condiciones establecidos en este contra J) a concurrir, en lo posible, a las reuniones que la empresa cite con el objeto de impartir instrucciones sobre ventas, promociones



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:03
Recibo No. S001265800, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23G89fwF9h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y demás actos relacionados con este contrato. I) a mantener en todo momento vigente los permisos y licencias que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto. Del presente contrato asumiendo la responsabilidad que la Ley exige por las operaciones que comprenden el desarrollo del mismo. M) mantener a la empresa y a sus funcionarios libres de cualquier responsabilidad ante terceros resultantes de la celebración, ejecución normal o defectuosa del presente contrato. Ii) a informar a la empresa con la debida anticipación (24 horas antes de efectuarse el vuelo) la cancelación de las reservas efectuadas por la agencia, o que tenga conocimiento a solicitud del usuario, que no se vayan a utilizar, o) a poner a disposición de los delegados de la empresa cuando ésta lo requiera y en forma inmediata los libros, registros y planillas utilizadas en la ejecución del presente contrato. Q) a enviar oportunamente los documentos e informes solicitados por la empresa. R) a permitir que la empresa verifique en cualquier momento el manejo de la tiquetería, permitiendo el acceso a las instalaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente contrato. S) a acoger e implementar los sistemas de información computarizados que la empresa desarrolle para mejorar la comunicación con el usuario. Para tal efecto, la agencia se compromete a implementar y usar dentro de los términos y plazos establecidos por la empresa el sistema de reservas y ventas a través del sistema de tiquete electrónico (e-ticket) que disponga satena, con el fin de optimizar, aprovechar y controlar los inventarios de cupos disponibles. Obligaciones de la agencia: adicional a las obligaciones establecidas en la cláusula primera del contrato, la agencia se obliga: a) a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contractual. B) a responder por todos sus actos y por los del personal de su empresa. C) a asumir todos los gastos que demande la agencia para cumplir con el objetivo de este contrato, tales como: personal, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, parafiscales, impuestos, servicios, agua, luz, teléfono, aseo, arrendamientos de inmuebles, erogaciones que serán de cuenta y riesgo de ésta, salvo pacto en contrario la cual se hará por escrito, determinado en todo caso los alcances y limitaciones que estime la empresa. Zona que cubre la agencia: desarrollará sus actividades contractuales en la ciudad de montería - cordoba, en las oficinas de su sede principal, territorio que no será exclusivo para ésta, en el sentido de que la empresa puede celebrar otros contratos para el mismo objeto, en el mismo territorio, así como efectuar ventas directamente por conductos de sus oficinas o por sus propios empleados destinados para éste fin, sin que estas ventas den lugar a remuneración alguna en favor de la agencia, la agencia queda en libertad para celebrar otros contratos similares a éste con transportadores y/o aerolíneas distintas dela empresa, pero teniendo en cuenta lo establecido en este contrato. Duración del contrato: la ejecución del contrato iniciará a partir de la fecha de consignación del monto establecido para el pago anticipado, hasta el 31 de marzo de 2026 y su duración será a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el 30 de abril de 2026. Antes de la liquidación del contrato, las obligaciones pendientes deberán ser canceladas por las partes. Parágrafo primero: no obstante, lo anterior, el contrato podrá prorrogarse automáticamente hasta el 30 de abril del año inmediatamente siguiente y así sucesivamente, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo por expiración del plazo pactado, con aviso no menor a los treinta (30) días calendario. En el evento de darse la prórroga automática, las condiciones y términos del contrato se mantienen. Parágrafo segundo: si se opta por la prórroga automática y las condiciones económicas u operacionales del negocio varían, las partes suscribirán un otrosi en donde conste las modificaciones a que haya lugar. Parágrafo tercero: de igual forma, e independientemente de lo dispuesto anteriormente, cualquiera de las partes en cualquier tiempo lo podrá dar por terminado unilateralmente antes de la fecha de su vencimiento, comunicando por escrito a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación, no dando lugar su terminación a reclamación o indemnización de perjuicios por cualquiera de las partes.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES



CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

Fecha expedición: 02/09/2026 - 09:25:03
Recibo No. S001265800, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 23G89fwF9h

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/22> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACION COMPLEMENTARIA a. Que los datos del empresario y/o establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

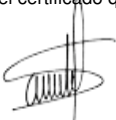
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



SANDRA SIERRA BUELVAS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

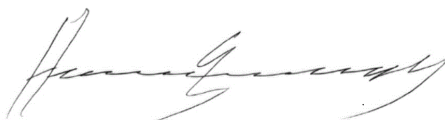
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 12:25:17, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9015075569
Código de Verificación	9015075569260916122517

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

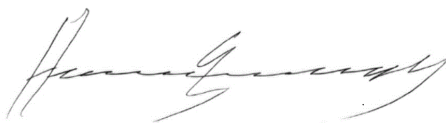
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 16 de septiembre de 2026, a las 12:24:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1067945352
Código de Verificación	1067945352260916122408

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 12:32:06 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901507556**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147797614** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/09/2026 12:34:48 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1067945352** y Nombre: **MELISA LOPEZ ORREGO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147797875** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:30:14 PM horas del 16/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1067945352**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ ORREGO MELISA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado #

75 – 25 barrio Modelia,

Bogotá D.C.

Atención administrativa:

Lunes a Viernes 8:00 am a

12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al

ciudadano: 5159700 ext.

30552 (Bogotá)

Resto del país: 018000 910

112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303051253



PIB
13:41:22
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INVERSIONES EAMC SAS identificado(a) con NIT número 9015075569:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303046897



PIB
12:36:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MELISA LOPEZ ORREGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1067945352:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1067945352 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/09/2026 08:58 AM



Código Verificación: **TW68EK4SDR**

Válida hasta: **11/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

PAGADO 03/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INVERSIONES EAMC SAS		
Documento	NI901507556	Dirección	CR 8 #45 - 35 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	7824680
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	LOPEZ URREGO MELISA	Identificación	CC 1067945352
Total Afiliados	7	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades												Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total								
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	OR	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1003188935	AURA CRISTINA FLOREZ PUCHE	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 1036396656	ERICK ANDERSON MORENO CORREA	01	00																	0	30	30	30	(231001) COLFONDOS	\$ 6.675.000	\$ 1.068.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 6.675.000	\$ 267.000	0,522	\$ 6.675.000	\$ 34.900	(CCF16) COMFACOR	\$ 6.675.000	\$ 267.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.636.900
CC 1067859199	DANIELA FERNANDA AGAMEZ SANCHEZ	01	00																	0	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 1067945352	MELISA LOPEZ ORREGO	01	00																	0	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 10766596	FRANCISCO MIGUEL GUERRA GUZMAN	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 35114834	MAYELIS LEONOR LOPEZ SIERRA	01	00																	0	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 50860554	LUZ MILA DEL CARMEN GARCIA CARVAJAL	51	03																	0	0	0	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$ 0	\$ 0	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.313.179	\$ 52.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 61.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 15.429.525	\$ 15.429.525	\$ 17.180.430	\$ 16.742.704	\$ 2.469.000	\$ 617.500	\$ 90.100	\$ 670.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.846.700	\$ 0	\$ 3.846.700

PAGADO 01/09/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	INVERSIONES EAMC SAS		
Documento	NI901507556	Dirección	CR 8 #45 - 35 CENTRO DE NEGOCIOS ALAMEDA
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	Teléfono	7824680
Tipo Persona	JURÍDICA	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	MONTERIA	Departamento	CORDOBA
Representante Legal	LOPEZ URREGO MELISA	Identificación	CC 1067945352
Total Afiliados	7	ARP	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades													Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total								
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	P	TDE	TAE	TAP	TSP	VSP	COR	VST	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días AFP	Días EPS	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1003188935	AURA CRISTINA FLOREZ PUCHE	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 1036396656	ERICK ANDERSON MORENO CORREA	01	00																	0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	\$ 6.675.000	\$ 1.068.000	(EPS010) EPS SURA	\$ 6.675.000	\$ 267.000	0,522	\$ 6.675.000	\$ 34.900	(CCF16) COMFACOR	\$ 6.675.000	\$ 267.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 1.636.900
CC 1067859199	DANIELA FERNANDA AGAMEZ SANCHEZ	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 1067945352	MELISA LOPEZ ORREGO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS037) NUEVA EPS	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 10766596	FRANCISCO MIGUEL GUERRA GUZMAN	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 35114834	MAYELIS LEONOR LOPEZ SIERRA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	\$ 1.750.905	\$ 280.200	(ESSC07) ASOCIACION MUTUAL SER	\$ 1.750.905	\$ 70.100	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.750.905	\$ 70.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 429.600
CC 50860554	LUZ MILA DEL CARMEN GARCIA CARVAJAL	51	03																	0	0	0	30	20	(NIN-AF) NINGUNA AFP	\$ 0	\$ 0	(NIN-EP) NINGUNA EPS	\$ 0	\$ 0	0,522	\$ 1.750.905	\$ 9.200	(CCF16) COMFACOR	\$ 1.313.179	\$ 52.600	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 61.800

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
\$ 15.429.525	\$ 15.429.525	\$ 17.180.430	\$ 16.742.704	\$ 2.469.000	\$ 617.500	\$ 90.100	\$ 670.100	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 3.846.700	\$ 0	\$ 3.846.700